

Y estando lo se ha de saber el decreto de dicho  
D<sup>no</sup> Señor Simón de Irujo se forme otro sol  
tuo. Y por qual quier portero se déte Y por otro  
suavemente a lo probado Y firmo.

Se

Por se aver Zertificada Juan de la Parra me  
nistro ordinario averitado a Catil de a los Condenados  
en el auto desta otra parte siendo como las tres  
de la mañana Y no firmo por no saber

Alcalde

Acuerdo. Mañana de Lorduna en diez Y ocho dias del  
mes de noviembre mill seiscientos Y diez Y ocho  
siendo como las quatro de la mañana estando  
en las Casas del bene ficiado de Ben palad cura  
desta parroquia es a saber los Señores bernard  
dino bernal Alcalde D<sup>no</sup>. Sanchez Y alabador  
marco heridores Y Alonso benabente Jurado  
conuso Justicia Y asesores Juntos Y congrega  
dos como lo anda costumbre para tratar Y con  
ferir cosas pertenecientes al Seruicio de ambos  
magesades con los demas es presados, otro señor  
Ben bernal me embrezo un memorial Tenel de  
Credito Y pedido del D<sup>no</sup> Señor marquez de  
mira bel conde de Brantibilla en que su D<sup>no</sup>  
manda se forme portero para completar el